



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



Obispo Trejo, 11 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1995/2019

VISTO: La necesidad de que dentro del Organigrama de esta Municipalidad, en el área de Salud que incluye al Hospital Municipal, exista un Profesional Médico que se encargue del recupero y administración de las finanzas, organización y control del personal, trámites varios de gestión y otros;

Y CONSIDERANDO: que para realizar dicha actividad se debe observar en la persona ciertas condiciones de capacidad y compromiso, experiencia y conocimiento en el área, contactos con organismos provinciales y nacionales, conocimiento de profesionales de distintas especialidades que garanticen las condiciones para asegurar el servicio de salud y la protección del medio ambiente;

Que el Art. 49 de la Ley 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes:

Que por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal 8102

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

Artículo 1°: **DESIGNAR** al Sr. Carlos María Nouzeret, D.N.I N° 26.237.651 a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente de la Municipalidad de Obispo Trejo, previsto en la Partida N° 1.1.01.01.01.01.05 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 2°: **DELÉGASE** al Sr. Carlos María Nouzeret, D.N.I N° 26.237.651 a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente, las facultades del Departamento Ejecutivo necesarias para el ejercicio de su función.

Artículo 3°: **DERÓGUESE** todo otro decreto de fecha anterior que se oponga al presente.

Artículo 4°: **IMPÚTASE** las erogaciones que demande la función en la Partida N° 1.1.01.01.01.01.05 del Presupuesto de Gastos vigente.-.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado, del contenido del presente Decreto.

Artículo 6°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.